

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Resolución AGT N° 92/12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2012.-

### VISTO

El expediente administrativo CONV N° 1/12 y la Resolución AGT 90/12

### Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1º y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "*Fijar norma s generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento*".

Que por medio de la Resolución AGT 90/12, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración firmados entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, con el objeto de brindar de colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad y la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Constitución Nacional y de la Ciudad.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que el Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimientos a sus respectivas funciones y misiones.

Que en cumplimiento de dicha finalidad y mediante el Acta de Coordinación Nro. 2, la Fundación se compromete a llevar a cabo una sistematización de herramientas técnicas para el ejercicio concreto de la defensa jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación Administrativa, mediante el dictamen DDLYT número 7/2012, manifestando que "no tengo objeciones de carácter general al avance de la firma de los instrumentos que se adjuntan".

Que el Director de la Dirección de Programación y Control Presupuestario informó que se "*cuenta con fondos suficientes para realizar la erogación solicitada*".

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

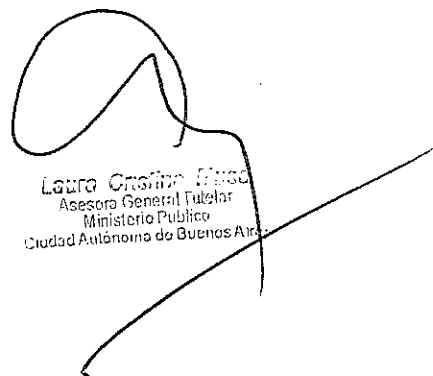
## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Acta de Coordinación Nro. 2 del Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa todas las gestiones que fueran pertinentes para la transferencia de los fondos necesarios para el desarrollo del Acta de Coordinación Nro. 2 mencionado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y a la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, oportunamente archívese.

  
Laura Cristina Russo  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

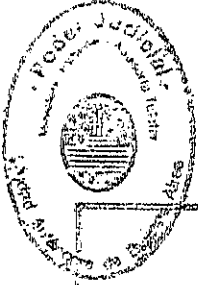


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



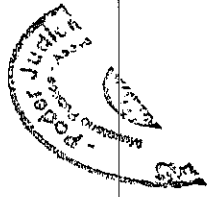
**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 92/12 T° XIII F° 164-167 FECHA 29.06.12

*Quilicelli*

CEDILIA DEBORTO DE VILLAFRANCA  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

1/10



ACTA DE COORDINACIÓN N° 2 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES  
PARA LA NUEVA ARGENTINA



ACTA DE COORDINACIÓN N° 2

*Sistematización de herramientas técnicas para el ejercicio concreto de la  
defensa jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2012, se reúne el **Ministerio Público Tutelar** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "la Asesoría"), con domicilio en Alsina 1826, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Laura Musa, y la **Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina** (en adelante "FEPESSNA"), con domicilio en Paraná 858, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez, **ACUERDAN** lo siguiente:

**PRIMERA.** La Asesoría y FEPESSNA acuerdan llevar a cabo una sistematización de herramientas técnicas para el ejercicio concreto de la defensa jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**SEGUNDA.** Con el fin de cumplir con la pauta establecida en la cláusula anterior, FEPESSNA, por una parte, se compromete a elaborar un estudio que contemple el siguiente diseño:

- A*
- I. OBJETIVOS
  - II. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN
  - III. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
  - IV. ACTIVIDADES

- 1 Recopilación de información.
2. Elaboración del material
3. Sistematización de la información elaborada y recopilada

- 
4. Realización de un documento
  5. Presentación del documento.


## V. RESULTADOS

1. Presentación de un informe técnico final: Se exhibirá en forma temática y práctica herramientas para el ejercicio concreto de la defensa técnica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Publicación: Se publicará un documento con la sistematización de las herramientas para el ejercicio concreto de la defensa técnica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Realización de evento: A fin de sociabilizar cuestiones relativas a la defensa técnico jurídica de las personas menores de edad, intercambiar experiencias se realizará un evento de presentación de la publicación.

**TERCERA.** El estudio estará a cargo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, bajo la coordinación técnica de la FEPEPNA.

**CUARTA.** La Asesoría, por otra parte, se compromete a suministrar toda la información y material que sea necesario conforme a las pautas metodológicas que se establezcan y que guarden vinculación con la organización y funcionamiento de las dependencias que integran el Ministerio Público Tutelar.

**QUINTA.** La FEPEPNA se compromete a dar a conocer los resultados del estudio a través de un evento de presentación con representantes del ámbito judicial y organizaciones de la sociedad civil. Las partes acuerdan difundir la totalidad de los datos relevados en la investigación de campo por el medio que juzguen más adecuado, y a la edición y publicación del informe de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco Suscripto oportunamente.



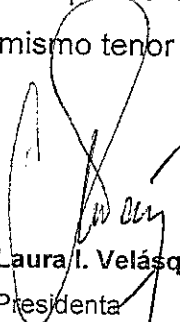
**SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y el plazo para la realización de la presente investigación será de SIETE (7) meses prorrogables a pedido fundado de parte por un periodo igual.



**SEPTIMA.** El Ministerio Público Tutelar procederá al pago de la suma de Pesos ochenta mil (80.000) a través de una transferencia bancaria al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Especial Nro. 0079594/2 Sucursal Nro. 53 – Maipú a nombre de FEPESNA CBU 0290 053710000007959425 CUIT Nro. 30-70706417-6, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello. Estas sumas son por todo concepto y como pago íntegro de la totalidad de los trabajos pautados.

**OCTAVA.** En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Las partes firman el presente acuerdo firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
Laura I. Velásquez

Presidenta

Fundación de Estudios Políticos,  
Económicos y Sociales para la Nueva Argentina

  
Laura Musa

Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

